



Manual de Gobierno Corporativo

ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A.

Autorizado por:
Junta Directiva

25 de febrero de 2025

Manual de Gobierno Corporativo

ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A.

Elaborado por	Área	<u>Cumplimiento</u>	—	<u>31/01/2025</u>
	Nombre	<u>Ana Lorena Urriola</u>		Fecha
	Cargo	<u>Oficial de Cumplimiento</u>		
Revisado por	Área	<u>Gerencia</u>	—	<u>03/02/2025</u>
	Nombre	<u>Walter Brunetti</u>		Fecha
	Cargo	<u>Ejecutivo Principal</u>		
Autorizado por	Área	<u>Junta Directiva</u>	—	<u>25/02/2025</u>
	Acta	<u>JD 01/2025</u>		Fecha

CONTENIDO

1. Capítulo Preliminar
 - 1.1. Misión
 - 1.2. Visión
 - 1.3. Valores y Principios Corporativos
 - 1.1.1. Principios Éticos
 - 1.1.2. Valores Éticos
 - 1.1.3. Principios Corporativos del Grupo
 - 1.4. Definiciones
 - 1.5. Relevancias del Gobierno Corporativo
 - 1.6. Principios Básicos del Sistema de Gobierno Corporativo
2. Capítulo primero – Gobierno de la Entidad
 - 2.1. Vigencia y Derogatoria
 - 2.2. Objetivo del Manual de Gobierno Corporativo
 - 2.3. Ámbito y Alcance de Aplicación
 - 2.4. Definición de Grupos de Interés
 - 2.5. Derechos y deberes de los accionistas
 - 2.6. Concepto de la Junta Directiva
 - 2.7. Composición de la Junta Directiva y sus Perfiles
 - 2.8. Director Independiente
 - 2.9. Requisitos e Incompatibilidades de los Directores o Dignatarios de la administradora de inversiones
 - 2.10. Normas de Idoneidad
 - 2.11. Roles y Responsabilidades de la Junta Directiva
 - 2.12. Reuniones de la Junta Directiva
 - 2.13. Participación de los Directores
 - 2.14. Evaluación de Desempeño de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva
 - 2.15. Gerencial General
 - 2.16. Alta Gerencia
 - 2.17. Personal con Licencia
 - 2.18. Unidad de Gestión Integral de Riesgo
 - 2.19. Sistema de Control Interno
 - 2.20. Los Funcionarios
 - 2.21. Los Clientes y Usuarios
 - 2.22. Otros Grupos de Interés
 - 2.23. Grupos de interés externos de carácter estatal
 - 2.24. Comunidad en General
3. Capítulo segundo – Sistema de Buen Gobierno
 - 3.1. Sistema de Control Interno
 - 3.2. Comité de Auditoría
 - 3.3. Comité de Ética y Cumplimiento
4. Capítulo tercero – Política de Divulgación de Información
 - 4.1. Objetivo de la Revelación de Información
 - 4.2. Tipos de Información para Revelar
 - 4.3. Medios de Comunicación

- 5. Capítulo cuarto – Conflicto de Interés
- 6. Capítulo quinto – Administración y resolución de controversias
 - 6.1. Controversias con Grupos de Interés Vinculados o Externos
 - 6.2. Controversias con Grupos de Interés Internos

Presentación

El presente documento, contiene el Manual de Gobierno Corporativo, que los accionistas y la Junta Directiva de ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A., han dispuesto para establecer y revelar los principios y reglas por medio de las cuales se maneja la organización internamente y cómo se relaciona a su vez, con los diferentes grupos de interés, dentro de un marco de principios de integridad, eficiencia y transparencia.

Con la incorporación de los principios y reglas contenidos en este Manual, se busca que las actuaciones de los directivos, administradores y funcionarios de la administradora de inversiones sean totalmente transparentes, definiendo con claridad las obligaciones y responsabilidades para el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de todos los grupos de interés.

El Manual de Gobierno, pretende garantizar el respeto y cumplimiento de las leyes, los estatutos, la participación, la convivencia e interlocución de los grupos de interés, el manejo adecuado del riesgo, el debido funcionamiento del sistema de control interno que aseguren que la gestión se ajusta a las declaraciones de la Misión, Visión y políticas corporativas, logrando también por esta vía, la prevención, resolución y administración de eventuales conflictos entre los grupos de interés.

El manual se ha construido, cumpliendo las bases de las regulaciones del mercado de valores, junto con las mejores prácticas y se basa en un esquema de transparencia a través de rendición de cuentas y con fundamento en el control mutuo (Sistema de pesos y contrapesos) entre los distintos órganos que conforman el Sistema de Gobierno Corporativo, el cual comprende cuatro elementos fundamentales a saber:

- a) El establecimiento de políticas y metas;
- b) La asignación de responsables por su cumplimiento;
- c) La evaluación del cumplimiento y la gestión desarrollada;
- d) La identificación temprana de problemas y deficiencias, así como el desarrollo de los mecanismos correctivos.

El presente manual, debe entenderse como el fundamento del sistema de gobierno y cobra vida con su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Administradora de inversiones, la cual se compromete a revisarlo una vez al año.

8. Capítulo Preliminar

8.1. Misión

Ofrecer a nuestros clientes las mejores alternativas de inversión y financiamiento en el Mercado de Valores, cumpliendo con integridad y eficiencia las leyes y normativas que nos regulan; brindando así seguridad, calidad de servicios y confianza a los inversionistas.

8.2. Visión

Ser una institución líder en el mercado de valores, reconocida por su eficiencia, credibilidad y calidad en los servicios que ofrece, los cuales son brindados por profesionales expertos y comprometidos con la satisfacción de nuestros clientes.

8.3. Valores y Principios Corporativos

A ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. lo distinguen los Valores y Principios:

8.3.1.Principios Éticos:

- **Honestidad:** Somos honestos y honrados, cumplimos objetivamente con nuestro deber y acatamos y respetamos las leyes y normas de conducta.
- **Respeto:** Profesamos el respeto a la dignidad humana de todas las personas con las que nos relacionamos, clientes, usuarios, proveedores y empleados. También respetamos al medio ambiente y a la comunidad en general.
- **Disciplina:** Cumplimos en tiempo y calidad con lo que nos comprometemos, sabemos que la disciplina nos hace confiables.

8.3.2.Valores Éticos:

- **Lealtad:** Somos fieles con el Administradora de inversiones, sus accionistas, sus clientes y su personal.
- **Perseverancia:** Trabajamos con firmeza, disciplina, empeño y dedicación por el logro de nuestras metas.
- **Entusiasmo:** Somos positivos, alegres y optimistas aún en los momentos difíciles. Somos entusiastas afrontando nuevos retos y atendiendo nuestras responsabilidades.
- **Orgullo:** Nos sentimos orgullosos de nuestra organización, compartimos sus valores y principios haciéndola nuestra mejor opción para trabajar.
- **Profesionalismo:** Somos responsables en el desarrollo de nuestra actividad porque contamos con un excelente talento humano. Asumimos con empeño, dedicación y seriedad nuestros compromisos, respaldando las leyes y normas establecidas.

8.3.3.Principios Corporativos del Grupo:

- **Integridad:** Actuar en forma congruente y transparente con los valores personales y los del Grupo, manteniendo y promoviendo normas sociales y éticas que generen un ambiente laboral sano, productivo y confiable, actuando con honestidad y transparencia. Al juzgar la Integridad de un colaborador, de considerarse su comportamiento general.
- **Compromiso:** Hacer propia la misión, visión y filosofía del Grupo, creer e involucrarse en el alcance de sus objetivos y metas, mostrando orgullo y una actitud que se refleja en el cumplimiento de normas internas, la lealtad, responsabilidad e identificación institucional, generando valor en beneficio de los clientes y la sociedad Excelencia.
- **Profesionalismo:** Evidenciar con el comportamiento diario el apego a las normas de cortesía, discreción, decoro, prudencia y respeto que se espera en todo colaborador del Grupo.
- **Solidaridad:** Reconocer la importancia del respeto a la dignidad humana de toda persona en relación directa o indirecta con el Grupo, demostrando empatía y apoyo a las practicas individuales, colectivas de responsabilidad social y las orientadas a la búsqueda del bien común.
- **Excelencia:** Hacer las cosas bien, sin ninguna excusa, con el espíritu de ser mejor cada día, aceptando los retos como oportunidades de demostrar y desarrollar el potencial.

Además de los valores corporativos se deberán seguir los siguientes principios:

- **Transparencia:** Cualidad de los colaboradores que actúan de una manera franca, abierta, mostrándose tal cual son y sin ocultar nada. Con ello, nos estamos refiriendo a la cualidad moral de un individuo que busca actuar con claridad y se adapta a cierto conjunto de reglas y estándares de conducta.

- **Ecoeficiencia:** Uso racional y eficiente de la energía, del agua, del papel, de los materiales de oficina y de los recursos naturales en general, proporcionados al colaborador, con el objetivo de que El Grupo brinde servicios generando menos desechos y residuos, para lograr así una menor contaminación ambiental.
- **Confidencialidad:** Toda información del Grupo que no sea de carácter público y que haya sido clasificada como confidencial o secreta, de conformidad con las leyes y/o normas internas del Grupo, constituye información de acceso restringido o privilegiada, por lo que la misma debe ser protegida ante cualquier divulgación no autorizada.

8.4. Definiciones

Para ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A., el Gobierno Corporativo es el sistema de reglas, principios, procesos, procedimientos, normas éticas y de conducta, por los cuales una entidad es dirigida, controlada y fundamentada en buenas prácticas que le otorgan una estructura sólida de gestión y le permite poseer una guía para alcanzar el equilibrio equitativo de los intereses de los accionistas, la Junta Directiva, la Alta Gerencia, colaboradores y otros grupos de interés; alineando los objetivos de la empresa en todos los ámbitos de su actuación, desde los planes de negocio, los controles internos, hasta la medición del desempeño y la revelación corporativa.

El éxito del sistema del Gobierno Corporativo estará en función de lograr alinear las decisiones tomadas dentro de la administradora de inversiones con los objetivos de este y sus propietarios; logrando la supervivencia a largo plazo, la creación de valor para los grupos de interés y el desarrollo adecuado de la responsabilidad social empresarial.

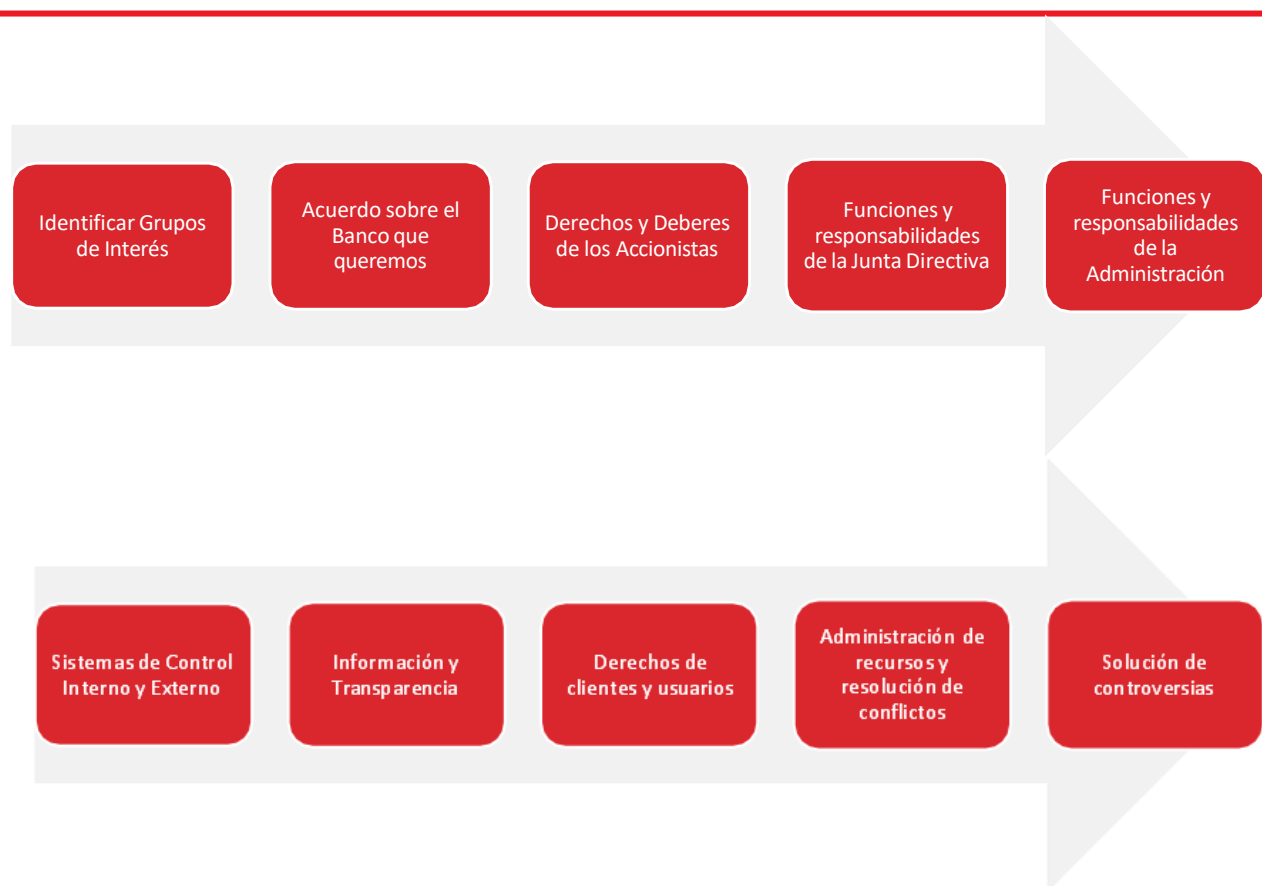
El sistema de Gobierno Corporativo estará orientado por las mejores prácticas y asegurará que se cumpla con los principios de la OCDE, los principios de COSO2 para el control interno, los principios básicos del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá y las normas pertinentes especialmente, mediante el Acuerdo 6-2018 de 10 de octubre de 2018 y sus modificaciones sobre Gobierno Corporativo emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

El Gobierno Corporativo deberá asegurar que siempre se preserven:

- Los derechos de los accionistas;
- El tratamiento equitativo;
- La función de los grupos de interés;
- La comunicación y la transparencia.

8.5. Relevancias del Gobierno Corporativo

Bajo un enfoque de proceso, el sistema de Gobierno Corporativo parte de la elaboración y socialización de las definiciones estratégicas estructurales como, la MISION, principios y valores, y las coyunturales como la VISION, los objetivos y las estrategias periódicas. Así como de la identificación de los grupos de interés, sus derechos y expectativas y el desarrollo de las políticas para orientar las decisiones armónicamente y prever la administración y resolución de conflictos de interés.



8.6. Principios Básicos del Sistema de Gobierno Corporativo

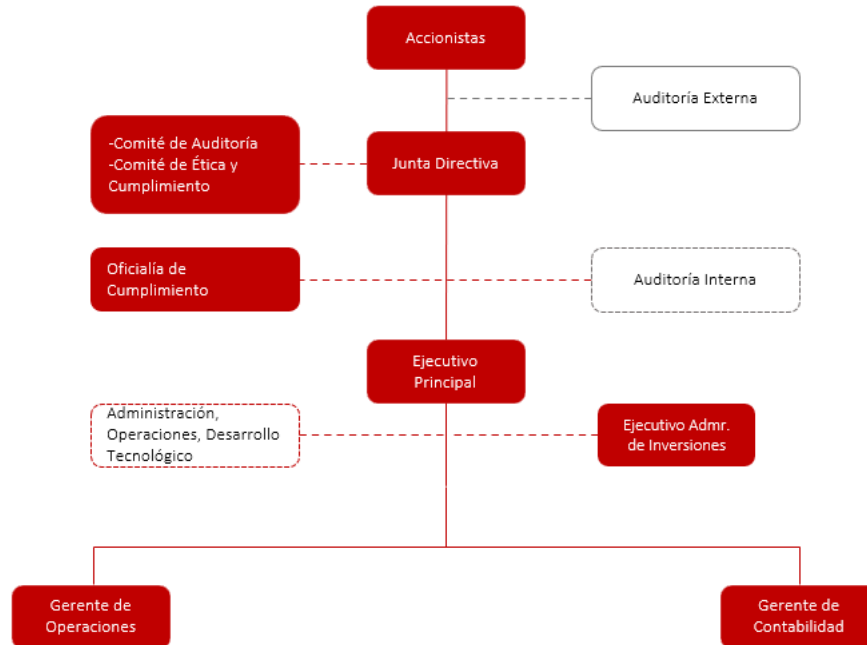
En cuanto a la relación entre accionistas, Junta Directiva y Administración, el Gobierno Corporativo se soporta sobre los siguientes principios básicos:

- **Transparencia:** Los administradores, tienen que estar comprometidos más allá de los deberes básicos de informar a propietarios y terceros sobre el desempeño de la empresa y rendir las cuentas a que haya lugar, a informar de manera sistemática, clara y oportuna sobre los objetivos, expectativas, oportunidades, amenazas y en general todas aquellas cosas exógenas o endógenas que tengan capacidad de influir en el futuro de la entidad.
- **Equidad:** Asegurar que todos los grupos de interés, incluidos los Accionistas, sean tratados con justicia y equidad, no solamente evita conflictos, sino que genera un clima de confianza que proporciona la prosperidad.
- **Responsabilidad Personal:** La gestión de las personas involucradas en el gobierno de la entidad tiene que obedecer al principio general de “Cumpla o Explique” y de la responsabilidad solidaria, por acción u omisión, cuando haya situaciones que objetivamente contraríen el espíritu del presente código o cualquier disposición normativa.
- **Responsabilidad Corporativa:** La sumatoria de las decisiones de todas las personas involucradas, Accionistas, Directores, Dignatarios y Administradores, constituyen la forma de actuar de la organización, por tanto, las responsabilidades corporativas, se construyen a través de las responsabilidades de las personas. Adicionalmente, como la gestión empresarial tiene impacto en la comunidad, las decisiones estratégicas, deben contener consideraciones de orden social adicionales al cumplimiento de las normas y la creación de riqueza.

Define los cuerpos colegiados a través de los cuales, los accionistas se hacen representar dentro de la Dirección de la Administradora de inversiones.

Conforme a las normas vigentes y a las mejores prácticas, la estructura orgánica del Gobierno Corporativo es:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO CORPORATIVO



- Primera Línea de Defensa: Ejecutivo Principal, Ejecutivo Principal Administrador de Inversiones y Gerente de Operaciones, Gerente de Contabilidad
- Segunda Línea de Defensa: Oficialía de Cumplimiento, Comité de Ética y Cumplimiento
- Tercera Línea de Defensa: Auditoría Interna y Comité de Auditoría Interna

La estructura está diseñada para que los diferentes cuerpos colegiados interactúen y cooperen entre sí, con el objeto de que todos sean una línea de defensa para la administradora de inversiones en prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, utilizando los Comités como medios de comunicación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia, incluyendo los auditores internos y externos.

Los canales de comunicación que se utilizan son:

- Correos electrónicos
- Documentos físicos e
- Instrucciones verbales

2. Capítulo primero – Gobierno de la Entidad

2.1. Vigencia y Derogatoria

La creación, modificación o derogación de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. La Junta Directiva es la responsable del Gobierno Corporativo y por tanto, adopta decisiones de acuerdo con la ley, los estatutos y el Buen Gobierno que se plasma en el presente Manual.

En desarrollo del objetivo de transparencia, en la relación de la administradora de inversiones con los Grupos de Interés que más adelante se definen, este Manual debe ser publicado en la página web de la administradora de inversiones y sus modificaciones serán informadas a través de la misma página.

2.2. Objetivo del Manual de Gobierno Corporativo

El presente Manual de Buen Gobierno, busca que, por medio del establecimiento de principios, estándares de conducta y practicas correctivas, regular las conductas de ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. en la realización de sus actividades y en la prestación de sus productos y servicios.

Para tales efectos la administradora de inversiones y todos sus Directores, Administradores y Funcionarios, además de cumplir la ley y los estatutos, observarán los siguientes principios en el marco de una política de auto regulación:

- a) Sus acciones se guían por la buena fe;
- b) Sus actividades, se desarrollan en consonancia con el respeto de la dignidad humana de nuestros clientes, colaboradores, usuarios, proveedores y demás personas que tengan cualquier tipo de relación con la administradora de inversiones;
- c) Las relaciones de la administradora de inversiones con sus Grupos de Interés se desarrollan en un ambiente de respeto, colaboración, cordialidad y equilibrio;
- d) Entienden que la Ética y la Honestidad, son la piedra angular sobre la cual se desarrollan todas las actividades de la administradora de inversiones;
- e) Los Directores, Administradores y Funcionarios, se preocupan siempre para que la prestación de los productos y servicios se desarrolle con los mejores estándares de la industria, en procura de satisfacer los intereses legítimos de los clientes;
- f) Adicionalmente al cumplimiento del marco normativo, los Administradores velan permanentemente porque los reclamos, sugerencias y observaciones, de cualquiera de los Grupos de Interés, sean abordados con buena disposición y se resuelvan de manera oportuna.

2.3. Ámbito y Alcance de Aplicación

El Manual de Gobierno Corporativo aplica a, Accionistas, Directores, Administradores y Funcionarios y en ningún caso sule a la ley, pero si la complementa.

2.4. Definición de Grupos de Interés

- Grupos de Interés Internos: accionistas, junta directiva, alta dirección y funcionarios
- Grupos de Interés Vinculados: cliente y usuarios, proveedores, acreedores y contrapartes
- Grupos de Interés Externos: Superintendencia del Mercado de Valores, otras entidades del Estado y comunidad en general.

2.5. Derechos y deberes de los accionistas

Los beneficiarios de las acciones de la administradora de inversiones en forma directa tendrán los siguientes derechos fundamentales:

- a. Participar en las Asambleas, bien sean de carácter ordinario o extraordinario;
- b. Tomar las decisiones que competen a la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios, con fundamento en el criterio de una acción, un voto;
- c. Aprobar reglamento interno de Junta Directiva;
- d. Recibir dividendos decretados;
- e. Negociar y disponer libremente de sus acciones;
- f. Inspeccionar los libros de la administradora de inversiones, previo a las reuniones ordinarias;
- g. Formular peticiones respetuosas a la Junta Directiva, incluyendo recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo.

2.6. Concepto de la Junta Directiva

La Junta Directiva, es el órgano de dirección permanente de la administradora de inversiones, la cual está conformada por los Dignatarios y Directores que la Asamblea General de Accionistas hayan designado.

La Junta Directiva, es responsable de la definición y supervisión de las políticas que orientan los procesos y estrategias de negocio de la administradora de inversiones.

Adicionalmente, es responsable por la definición y supervisión de las políticas de administración de los s inherentes a la actividad bursátil, por lo que también, desarrolla el seguimiento y control de gestión de la administración y los resultados de la administradora de inversiones, sirviendo de enlace entre la administración y los Accionistas, velando por la calidad y oportunidad de la información que se revela a los Accionistas y al mercado, el buen trato a todos los Grupos de Interés y el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutos y del presente Manual.

La Junta Directiva, sirve como órgano asesor de la Alta Dirección, siendo responsable de la supervisión del rendimiento de los principales ejecutivos cuyo nombramiento, evaluación y remoción se desarrolla juntamente con la Alta Dirección.

2.7. Composición de la Junta Directiva y sus Perfiles

La regulación panameña establece que la Junta Directiva deberá estar integrada por no menos de cinco (5) miembros. Al menos de dos (2) de los miembros de la Junta Directiva deberán tener además conocimientos y experiencia mínima de dos (2) años en materias relacionadas con el sector financiero. La mayoría de los directores serán personas:

- No participen en la gestión administrativa diaria de la entidad
- Su condición de director no represente conflictos significativos de negocios, profesional, ético o de interés con la entidad.

Podrá formar parte de la junta directiva el gerente general o su equivalente en ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A., el cual no podrá presidirla.

La Junta Directiva de ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A., está conformada por nueve (9) miembros, los cuales ocupan los siguientes cargos:

- Director - Presidente
- Director – Secretario
- Director – Vocal (2)
- Director – Independiente (2)
- Director (3)

Las designaciones y cambios de Directores constan en actas de Asamblea General de Junta de Accionistas, debidamente inscrita en el libro de actas de la entidad, de acuerdo con el pacto social de la sociedad y a la legislación de la República de Panamá.

2.8. Director Independiente

Se entenderá como director independiente, aquel miembro de la Junta Directiva de la administradora de inversiones que:

- No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones emitidas por la entidad, en proporción igual o mayor al cinco por ciento (5%) del total de las acciones con derecho a voto y en circulación.
- No participe en la gestión administrativa diaria de la entidad o de su persona controlante, según la definición de control establecida en la Ley del Mercado de Valores.
- No es pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de una persona que está, o ha estado durante los últimos dos (2) años, empleado como miembro de la Alta Gerencia.
- No es, ni ha sido en los últimos dos (2) años, empleado por la entidad o por cualquiera otra subsidiaria o afiliada de esta.
- No está vinculado con una compañía asesora, auditora o consultora de la entidad o con cualquiera otra subsidiaria o afiliada de esta.
- No es y no está vinculado con un cliente significativo de la entidad.
- No es y no está vinculado con un proveedor significativo de la entidad. Para los efectos de este numeral, no es proveedor significativo aquel cuyas ventas a la entidad sean inferiores al 5% de sus ventas totales.
- No tiene ningún contrato de servicios profesionales con la entidad, o con cualquier miembro de la gerencia superior.
- No está empleado como ejecutivo de una compañía donde alguno de los ejecutivos de la entidad, sirve en la junta directiva de esa compañía.

2.9. Requisitos e Incompatibilidades de los Directores o Dignatarios de la administradora de inversiones

Las personas naturales que se desempeñen como directores o dignatarios de la administradora de inversiones deberán contar con una buena reputación y la plaza y solvencia económica. En consecuencia, no podrán desempeñarse como tales, los que hayan incurrido en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado por blanqueo de capitales, tráfico ilícito de estupefacientes, estafa, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, corrupción de servidores públicos, actos de terrorismo, tráfico internacional de vehículos, o por cualquier delito contra la propiedad o la fe pública.
- Se encuentre impedida para ejercer el comercio en Panamá o en cualquiera de las jurisdicciones donde ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. tenga presencia.

- Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, o haya sido declarado responsable de la quiebra.
- Haber sido identificada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá o por cualquier otro ente regulador local o internacional, como responsable de los actos que llevaron a la liquidación forzosa de una administradora de inversiones.
- Haber sido identificado por cualquier regulador de entidades financieras, local o internacional, como generador de actos que llevaron a la intervención, liquidación o a la quiebra de una entidad financiera.

Adicional a lo anterior, los Directores o Dignatarios no podrán:

- Exigir o aceptar pagos u otros beneficios, para sí o para terceros, por sus decisiones en las reuniones de Junta Directiva.
- Perseguir la consecución de intereses personales con sus decisiones, ni utilizar para su beneficio personal las oportunidades de negocio que correspondan a la entidad.
- Participar en la consideración de temas, o votar en los mismos, en circunstancias en que pueda tener potenciales conflictos de interés. En estos casos, deberá informar su impedimento previamente a los demás miembros de la Junta Directiva y retirarse de la reunión.

2.10. Normas de Idoneidad

ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. garantizará que sus miembros de la Junta Directiva sean idóneos para el desempeño de su cargo. La Junta Directiva deberá estar conformada por personas que cuenten en todo momento con reconocida idoneidad, reputación, solvencia moral y económica, con independencia de la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de la entidad.

De conformidad con lo anterior, ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. podrá adoptar procedimientos internos y mecanismos de control que le permitan de forma continua, identificar, evaluar y monitorear la reputación, solvencia moral y económica de los miembros de la Junta Directiva.

Con la finalidad de mitigar los riesgos que puedan afectar la continuidad de la operación de la administradora de inversiones, ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. se asegurará de cumplir con los siguientes lineamientos:

- Cada seis (6) meses se verificará contra listas sensitivas, Google o noticias los miembros de la Junta Directiva para el monitoreo de su reputación

En caso de que un director miembro de la Junta Directiva incumpla con lo requerido por la regulación vigente, la administradora de inversiones realizará el siguiente procedimiento:

- a. Si se identifica que un director aparece en listas sensitivas o se encuentra involucrado en noticias negativas, esto será informado por la Oficial Cumplimiento al Comité de Ética y Cumplimiento para conocimiento de los miembros.
- b. Se informará formalmente al director involucrado a fin de que brinde los descargos pertinentes al Comité de Ética y Cumplimiento.
- c. El Comité de Ética y Cumplimiento una vez analizada la información y o documentación, tomará la decisión de recomendar o no la destitución del director involucrado en el caso.
- d. La recomendación del Comité de Ética y Cumplimiento será presentada en Junta Directiva para la decisión final, en la cual no participará el director involucrado. Lo decidido en Junta Directiva se ratificará en Junta de Accionistas.

2.11. Roles y Responsabilidades de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la administradora de inversiones tendrá, sin limitar, las siguientes responsabilidades y deberes:

- Actuar en forma diligente y responsable, objetiva y razonada en la toma de sus decisiones.
- Promover la seguridad y transparencia, la buena gestión frente a la entidad y sus accionistas y procurar una rentabilidad en las actividades y operaciones desarrolladas por la entidad.
- Promover en conjunto con la Alta Gerencia, elevados estándares éticos de integridad y cumplimiento.
- Evaluar y establecer las estrategias del negocio, políticas como también aprobar el presupuesto de la administradora de inversiones, sistema tecnológicos y estándares de cumplimiento para la ejecución del programa de prevención de BC/FT/FPADM.
- Revisar periódicamente junto con la Alta Gerencia, la efectividad y buena ejecución del plan de negocios.
- Evaluar el desempeño de los miembros de la Alta Gerencia, que respondan directa a la Junta Directiva.
- Asegurar que la entidad, en sus distintas instancias, conoce y aplica las regulaciones vigentes y velar que la entidad mantenga una relación efectiva con la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Informar por escrito a la Superintendencia, a través de la Alta Gerencia o directamente, sobre situaciones o eventos que afecten o pudieran afectar significativamente la buena gestión de la entidad y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas.
- Conocer y comprender los principales riesgos a los cuales se expone la entidad, adoptando reglas y procedimientos para la identificación y mitigación de los mismos.
- Definir una estructura de gobierno corporativo efectiva, incluyendo un sistema de control interno que contribuya con una eficaz supervisión de la entidad y sus subsidiarias o afiliadas.
- Aprobar y revisar, por lo menos (1) vez al año, los objetivos y procedimientos del sistema de control interno, así como los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de control de riesgos, manual de prevención y demás manuales de la entidad.
- Establecer los criterios de selección y evaluación de los responsables de las funciones de auditoría interna y auditorías externa.
- Conocer los programas de auditoría interna y externa.
- Revisar y aprobar los estados financieros no auditados y auditados de forma previa, antes de ser remitidos a la Superintendencia.
- Revisar y aprobar el Programa de Cumplimiento de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Conocer, revisar y evaluar las decisiones tomadas en cuanto a las acciones correctivas sobre los hallazgos y recomendaciones de los entes de control.

2.12. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, donde el contenido de las discusiones de cada una de las reuniones deberá ser debidamente documentado en el registro de actas de la entidad.

2.13. Participación de los Directores

Para que se considere que un Director cumple con la asistencia a las Juntas Directivas; debe contar con un 60% de asistencia a las sesiones anuales.

2.14. Evaluación de Desempeño de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva

La Junta Directiva con el fin de apoyar el desempeño de sus funciones, deberá realizar evaluaciones o autoevaluaciones periódicas, por lo menos cada dos (2) años, sobre sus propias prácticas y procedimientos de gobierno corporativo.

Estas evaluaciones o autoevaluaciones podrán realizarse de la siguiente manera:

- La colaboración de asesores externos en materia de gobierno corporativo.
- Para el caso de la Junta Directiva, se llevará a cabo entre los mismos miembros de la Junta Directiva.
- Para el caso de la Alta Gerencia, se llevará a cabo por la Junta Directiva.
- Para el resto del equipo de trabajo que forme parte de la entidad regulada y supervisada, se llevará a cabo por el superior inmediato.

Una vez completada la Evaluación de Gobierno Corporativo se presentará para discusión y aprobación por la Junta Directiva de la administradora de inversiones.

El plan de acción relacionado a los aspectos que requieren mejoras será atendido y monitoreado por el Ejecutivo Principal.

La Evaluación de Gobierno Corporativo se encuentra bajo custodia del Ejecutivo Principal y estará a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores a requerimiento.

2.15. Gerencial General

Gerente General se entenderá aquella persona que ostenta la licencia de ejecutivo principal expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores y que es contratada por la entidad regulada y supervisada para ocupar el cargo, asumir las responsabilidades y ejercer las funciones de gerente general dentro de la entidad, indistintamente la nomenclatura que se utilice para identificar dicho cargo.

2.16. Alta Gerencia

Alta Gerencia se entenderá como la máxima autoridad ejecutiva, entiéndase, sin limitar, al: gerente general, ejecutivo principal, director, administrador, ejecutivo principal de administrador de inversiones, oficial de cumplimiento, auditor interno y demás ejecutivos claves.

La Alta Gerencia de la administradora de inversiones tendrá, sin limitar, las siguientes responsabilidades y deberes:

- Ejecutar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Contar con la estructura de personal necesaria para la buena gestión, obtención y conservación de la licencia y demás actividades a desarrollar por la entidad.
- Desarrollar procesos y asegurar el funcionamiento y efectividad de los mismos, de forma que permitan la identificación y administración de los riesgos que asume la entidad en el desarrollo de sus operaciones, conforme a su perfil de riesgo, volumen de transacciones, actividades comerciales, línea de negocio y mercados donde operen.
- Evaluar las responsabilidades y obligaciones de la entidad en temas de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y presentar a la Junta Directiva para su conocimiento, seguimiento y autorización.

El organigrama de la administradora de inversiones debe ser aprobado por la Junta Directiva. Los nombramientos y remociones de los funcionarios de la alta dirección que tengan reporte directo a la Junta Directiva a través de sus comités se harán coordinadamente entre el Ejecutivo Principal y la Junta Directiva.

2.17. Personal con Licencia

Toda entidad con licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores debe contar, en todo momento, con el mínimo del personal requerido de conformidad con la licencia de administradora de inversiones y la actividad que ejerce, los cargos que requieren de personas naturales con licencia:

- Ejecutivo Principal
- Ejecutivo Principal Administrador de Inversiones
- Oficial de Cumplimiento

Toda persona que ocupe el cargo y ejerza las funciones de ejecutivo principal deberá cumplir las siguientes responsabilidades claves, sin limitarse a:

- Velar por que la institución con licencia expedida por la Superintendencia para la cual labora, cumpla los requisitos exigidos para conservar y mantener su licencia, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos.
- Supervisar que las operaciones del negocio, la contabilidad, las finanzas y la administración de la entidad con licencia expedida por la Superintendencia se lleven a cabo en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos, con aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.
- Supervisar adecuadamente a los colaboradores de la entidad con licencia de conformidad con los principios y requerimientos de la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de la presentación oportuna de los informes financieros, así como revisar y firmar los formularios y demás reportes que requiera la Superintendencia.
- Reportar a la Superintendencia, tan pronto tenga conocimiento conozca o sea informado por el Oficial de Cumplimiento, de cualquier irregularidad o incumplimiento de la Ley del Mercado de Valores o sus Acuerdos; así como informar de los correctivos a tomar a la mayor brevedad posible.
- Solicitar previamente a la Superintendencia cualquier cambio del plan de negocio o cualquier actividad propia de la entidad para la cual labora, antes de empezar a ofrecer un nuevo servicio en el mercado de valores.
- Comunicar la contratación, reemplazo, sustitución o renuncia del personal con licencia que labore en la entidad.
- Conocer los productos y servicios ofrecidos por la entidad con licencia para la cual labora para advertir e informar a los clientes de los riesgos propios de la inversión, aplicando el estándar de mejor diligencia profesional con fundamento en las mejores prácticas bursátiles, buscando el beneficio del cliente y la eficiencia de la inversión.
- Velar por que los Corredores de Valores y los clientes de la entidad conozcan de los riesgos de la inversión y que los agentes comercializadores de las cuotas de participación conozcan y expliquen de forma adecuada los riesgos de los productos o servicios.

Toda persona que ocupe el cargo y ejerza las funciones de ejecutivo principal administrador de inversiones deberá cumplir las siguientes responsabilidades claves, sin limitarse a:

- Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y políticas de inversión, análisis de carteras y bienes, niveles de endeudamiento, y demás cumplimiento de liquidez de las sociedades de inversión bajo su administración.
- Mantener actualizada toda la información relacionada con las sociedades de inversión, sus objetivos de inversión y demás políticas.
- Velar por que la información contenida en los prospectos informativos revele de forma adecuada los riesgos

asociados con los objetivos y las políticas de inversión de las sociedades bajo su administración.

- Velar por que la información y demás material publicitario de las sociedades de inversión y de las administradoras de inversión, así como de las administradoras de fondos de pensiones y jubilaciones, y las administradoras de fondos de cesantías reguladas por la Superintendencia sea clara, oportuna, veraz y transparente, evitando confusiones, engaños o no se describan de forma adecuada.
- Velar por que los agentes comercializadores conozcan y expliquen a los clientes de las sociedades de inversión y fondos de pensiones, de forma adecuada, los riesgos asumidos por el cliente o afiliado.
- Velar por el cumplimiento periódico y la metodología del cálculo del valor neto de las cuotas de participación de conformidad con la periodicidad que lo determine la ley.
- Coadyuvar con el fiel cumplimiento del Manual de Prevención.
- Cumplir con las normas de conducta adoptadas por la Superintendencia y con el Código de Conducta y Ética adoptado por la entidad para la cual labora.
- Cumplir con cualquier otra responsabilidad inherente a su cargo de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y sus acuerdos vigentes.

Toda persona que ocupe el cargo y ejerza las funciones de Oficial de Cumplimiento deberá cumplir las siguientes responsabilidades claves, sin limitarse a:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, así como aquellas normas que se expidan con el objeto de prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva.
- Ser la persona de enlace del sujeto obligado financiero con la Unidad de Análisis Financiero y la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 2015, el Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, el Acuerdo 6-2015 de 19 de agosto de 2015, o cualesquiera otras normas que se expidan sobre esta materia.
- Remitir a la Unidad de Análisis Financiero los reportes que indique la Ley 23 de 2015, el Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, el Acuerdo 6-2015, o cualesquiera otras normas que se expidan sobre esta materia.
- Elaborar, mantener actualizado y velar por el cumplimiento del Manual de Prevención adoptado por la entidad.
- Velar por el cumplimiento de la política "Conozca a su Cliente".
- Desarrollar e implementar los mecanismos, políticas y metodologías para la Administración del riesgo de blanqueo de capitales, de financiamiento del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Elaborar el Plan Anual de Trabajo en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, así como llevar las estadísticas y reportes necesarios sobre operaciones sospechosas y las medidas tomadas para su mitigación.
- Rendir trimestralmente un informe escrito al Comité de Ética y Cumplimiento sobre la gestión del trimestre, detallando aquellos casos que fueron objeto de alguna acción o desestimación.
- Reportar a la Unidad de Análisis Financiero cuando existan indicios de infracciones a la Ley 23 de 2015, al Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, o cualesquiera otras normas que se expidan sobre esta materia.
- Reportar a la Superintendencia del Mercado de Valores cuando existan indicios de infracciones a la Ley del Mercado de Valores o sus reglamentos.
- Reportar a la Junta Directiva cualquier suceso irregular en el giro de actividades del negocio y presentar para aprobación la actualización del Manual de Prevención como mínimo una vez al año.
- Velar por el cumplimiento de la política "Conozca a su Empleado".
- Coordinar las labores de capacitación en materia de prevención del blanqueo de capitales, de financiamiento del terrorismo y de financiamiento proliferación de armas de destrucción masiva.

- Cualquier otra responsabilidad que se haya establecido o se disponga en mediante Ley o los acuerdos reglamentarios.

El Oficial de Cumplimiento realizará las funciones de gestión integral de riesgo de forma temporal, debido a la actual estructura organizacional que mantiene la administradora de inversiones.

2.18. Unidad de Gestión Integral de Riesgo

ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. siguiendo las buenas prácticas de gobierno corporativo y la importancia de identificar los riesgos que enfrenta entorno a su actividad económica, tiene designada una unidad para realizar la gestión integral de riesgo mediante el conjunto de políticas, manuales y procedimientos, que fueron diseñados en base a los propios requerimientos de la administradora de inversiones y manteniendo los principios corporativos del grupo financiero al cual pertenece.

La gestión integral de riesgo manejará la administración de los riesgos de ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. cuya responsabilidad será de identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar los riesgos en que incurre la administradora de inversiones e involucrar a las instancias de gobierno corporativo correspondientes.

Desde el enfoque como parte de un grupo financiero, ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S. A. establecerá las medidas de tratamiento de riesgo integral respecto a operaciones entre grupo, siendo la vinculación como clientes a las empresas del grupo, quienes deberán pasar por una debida diligencia, las aprobaciones de la junta directiva mediante acta de reunión, y/o las instrucciones por escrito firmadas por las personas autorizadas del grupo que consten en la documentación de inicio de la relación contractual para realizar transacciones.

Con relación a la integración de capital propio a Atlántida Administradora de inversiones, se considerará como tratamiento de riesgo integral, la aprobación de junta directiva mediante acta de reunión a solicitud de la gerencia, cuando sea una necesidad o un requerimiento regulatorio.

2.19. Sistema de Control Interno

La administradora de inversiones cuenta con un Sistema de Control Interno, acorde con la definición del artículo 13 del Acuerdo 6-2018 y sus modificaciones que, entre otras cosas, asegura que los riesgos estén identificados, que los mitigantes existen y que existen planes de auditoría. El Sistema de Control Interno debe basarse sobre una cultura de autocontrol y el diseño, implementación y seguimiento corresponde al Comité de Auditoría que más adelante se desarrolla del presente Manual.

2.20. Los Funcionarios

La administradora de inversiones cuenta con herramientas y mecanismos que le aseguran:

- a. Otorgar un trato justo y respetuoso a sus funcionarios;
- b. Generar espacios de dialogo en igualdad de condiciones con los demás actores de la administradora de inversiones;
- c. Evitar la fuga del talento humano;

- d. Promover sanas prácticas de conducta por parte de los funcionarios;
- e. Generar una cultura de excelencia, por la que todo funcionario tendrá derecho a ser capacitado e incentivado.

2.21. Los Clientes y Usuarios

La relación de la administradora de inversiones con los clientes y usuarios se desarrolla dentro de un marco de absoluto respeto y se procura mantener un adecuado equilibrio jurídico en la relación Cliente/Administradora de inversiones.

La administradora de inversiones es y será una entidad orientada al cliente como lo imponen su MISIÓN y VISIÓN y, por lo tanto, la Junta Directiva, el Ejecutivo Principal y la Alta Dirección tendrán como prioridad la creación y fortalecimiento en todos los funcionarios de una cultura de servicio al cliente.

2.22. Otros Grupos de Interés

Las relaciones con los otros Grupos de Interés Vinculados, como proveedores, acreedores que no son clientes, aliados de negocios como corresponsales, custodios e intermediarios, provienen de relaciones de negocios, necesarias para poder prestar los servicios y productos a los clientes.

2.23. Grupos de interés externos de carácter estatal

Las relaciones con los Grupos de Interés Externos de Carácter Estatal, como la Superintendencia del Mercado de Valores y otros entes estatales, se caracteriza por la armonía, dado que, de acuerdo con su declaración de Principios y Valores, la administradora de inversiones es y será una entidad respetuosa de la ley y de las normas y en caso de conflicto siempre decidirá con base en el espíritu de ellas aun cuando no le convenga.

2.24. Comunidad en General

La administradora de inversiones y sus integrantes entienden que el desarrollo ético de su actividad genera un impacto positivo en el bienestar de la comunidad. No obstante, lo anterior, puede desarrollar, previa autorización de la Junta Directiva, un programa sostenible de Responsabilidad Social Empresarial del cual se harán periódicamente balances para la Junta Directiva, quien tomará la decisión de hacerlos públicos o no.

3. Capítulo segundo – Sistema de Buen Gobierno

3.1. Sistema de Control Interno

La administradora de inversiones cuenta con un Sistema de Control Interno, acorde con la definición del artículo 13 del Acuerdo 6-2018 y sus modificaciones, que deberá contar con un conjunto de políticas, mecanismos, procedimientos y técnicas de control establecidas para:

1. Proveer una seguridad razonable, salvaguardar los activos y lograr una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes que fluyen de los sistemas de información.
2. Adecuada identificación, mitigación y política de administración de los riesgos que enfrenta el Sujeto Obligado Financiero.
3. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, abusos, situaciones de conflicto de interés, tanto a lo interno de la organización como a lo externo de ésta.
4. Asegurar la confiabilidad de la información generada por la entidad, tanto a nivel interno como externo.

5. Prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
6. Procurar el cumplimiento de las disposiciones legales y el ordenamiento jurídico vigente

3.2. Comité de Auditoría

La administradora de inversiones tiene un Comité de Auditoría conformado por: un director independiente como miembro de la junta directiva, quien fungirá como presidente; un director de la junta directiva miembro de la administración; un director de la junta como miembro adicional, un director independiente y como invitado el Auditor Interno.

El objetivo fundamental del Comité es el aseguramiento de un buen ambiente de Control Interno, para lo cual, analiza los resultados de la gestión y cuando lo considere prudente, podrá citar a cualquier miembro de la entidad, quien asistirá con el Ejecutivo Principal para suministrar las explicaciones que, sobre cualquier asunto que en concepto del Comité se requiera.

El Auditor Interno en todo momento debe asegurar que el Comité cuente con:

- a. Reglamento que describa las funciones y competencias;
- b. Un calendario de reuniones;
- c. Un mecanismo de citación extraordinaria;
- d. Un adecuado registro en actas de lo discutido y aprobado en cada una de las sesiones.

Sin perjuicio de lo que dispongan las normas, el Comité de Auditoría, debe reunirse al menos una vez cada tres meses. La primera reunión del año es evaluación del periodo anterior y planificación del nuevo periodo.

Siempre, el objetivo estratégico de la gestión de auditoría será consolidar un ambiente de control, seguro y estable.

3.3. Comité de Ética y Cumplimiento

La administradora de inversiones tiene un Comité de Ética y Cumplimiento, en los términos del artículo 19 del Acuerdo 6-2015 y todas sus modificaciones, cuyo objetivo es formular la política de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de cualquier integrante de la institución.

Este Comité, se ocupa de la existencia de una fuerte, pero inteligente, cultura de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y se asegura, que en todo momento exista una sucesión completa sobre el tema, que todos los funcionarios, especialmente los comerciales como primera línea de defensa, lo conozcan y sean expertos en el conocimiento del cliente y en darle el apoyo y la relevancia institucional al Oficial de Cumplimiento.

El Comité está conformado como mínimo por tres miembros de la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe asegurar que en todo momento el Comité cuente con:

- a. Reglamento que describa las funciones y competencias;
- b. Un calendario de reuniones;
- c. Un mecanismo de citación extraordinaria;

Un adecuado registro en actas de lo discutido y aprobado en cada una de las sesiones.

Sin perjuicio de lo que establezcan las normas, el Comité de Ética y Cumplimiento debe reunirse al menos una vez cada tres meses. La primera reunión del año es de evaluación del periodo anterior y planificación del nuevo periodo.

En todo momento, el Comité reporta a la Junta Directiva.

4. Capítulo tercero – Política de Divulgación de Información

4.1. Objetivo de la Revelación de Información

La administradora de inversiones cuenta con una política de información, que por una parte busca mantener un adecuado nivel de información con los Accionistas, los Grupos de Interés y el mercado en general y, por otra parte, asegurar que la información revelada sea oportuna y confiable.

4.2. Tipos de Información para Revelar

Sin perjuicio de lo que impongan las normas aplicables en cuanto al tipo y periodicidad de la información, la administradora de inversiones debe revelar la siguiente información:

- a. Cambios significativos en las reglas de Gobierno Corporativo;
- b. Variaciones en la composición accionaria que signifiquen que alguien tiene o ha dejado de tener un 10% de la propiedad de la administradora de inversiones o de las tenedoras de acciones;
- c. Conclusiones de las revisiones de las Calificadoras de Riesgo;
- d. Información financiera mensual a través de la Superintendencia del Mercado de Valores. Reportes revisados por los auditores y reportes con opinión completa de los auditores externos para los cortes de diciembre;
- e. Hallazgos relevantes del supervisor o del auditor externo que puedan poner en riesgo el reembolso de las inversiones;
- f. Informe anual del Presidente de la Junta Directiva con destino a la Junta de Socios o la Asamblea General de Accionistas;
- g. Cualquier otra información que tenga el carácter relevante que los mercados requieran para que puedan tomar decisiones oportunas y transparentes;

4.3. Medios de Comunicación

La administradora de inversiones solamente utilizará a los medios de comunicación para el cumplimiento de las obligaciones legales, para la promoción y venta de los productos. Cualquier manifestación pública de carácter noticioso deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

5. Capítulo cuarto – Conflicto de Interés

La administradora de inversiones dentro de su Código de Conducta ha establecido las situaciones que puedan generar un conflicto de interés y la manera de manejar la situación en caso de que se presente.

6. Capítulo quinto – Administración y resolución de controversias

6.1. Controversias con Grupos de Interés Vinculados o Externos

Cuando los integrantes de cualquiera de los Grupos de Interés, bien sea de los Vinculados o de los Externos, presente un reclamo o requisición, este debe ser tramitado por el Ejecutivo Principal apoyándose en el Presidente de Junta Directiva.

El Presidente de Junta Directiva comunicará la respuesta o fijará la posición de la administradora de inversiones a la menor brevedad posible, manteniendo informado al interesado sobre el proceso que se adelanta. Si después de fijada la posición, el peticionario no se encuentra satisfecho con esta, este podrá proceder y la administradora de inversiones así lo acepta, a acudir a medios legales para la solución del conflicto. En estos casos, siempre la administradora de inversiones debe hacer el análisis de Beneficio/Costo de continuar una discusión en otras instancias.

6.2. Controversias con Grupos de Interés Internos

Este tipo de controversias cuando involucren Directores o afecten la relación entre la Junta Directiva y la Administración, deben ser analizadas a niveles que se determinarán en su caso, quien trabajará con base en el mejor esfuerzo para construir consensos o decidir con base en los mejores intereses de la institución y sus depositantes.

7. Vigencia

El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la Junta Directiva.

8. Control de Cambios

Versión	Documento	Aprobado por	Acta y Fecha de aprobación
2.0	Manual de Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Acta 25/02/2025